

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, informándole que la presente demanda fue admitida a través de auto de fecha 13 de julio de 2021, notificada a la demandada señora ADRIANA CRISTINA CELEDON BARROS (adriceledon19@gmail.com) el pasado 07 de julio de 2022 conforme las disposiciones de la Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), es decir que les correspondían los días **12,13,14,15,18,19,20,21,22,25,26,27,28,29 de julio y 01,02,03,04,05,08 de agosto de 2022**, el pasado 08 de agosto de 2022 dio contestación a la demanda proponiendo con ella excepciones de mérito a las cuales se le dio el respectivo traslado. Igualmente, la doctora LAURYS MERCEDES FREYLE BARROS quien fue designada como curadora de los herederos indeterminados del fallecido JHONIS ALEXANDER REALES LOAIZA en tiempo dio contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE:	KARY LORENA BOJATO BECERRA
DEMANDADO:	ADRIANA CRISTINA CELEDON BARROS
RADICACIÓN :	44-430-31-84-001-2021-00120-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por notificado a la demandada señora ADRIANA CRISTINA CELEDON BARROS, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dándose, además, por contestada la demanda en su nombre.

SEGUNDO: Tener por notificado al curador ad-litem designado a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante señor JHONIS ALEXANDER REALES LOAIZA, la doctora LAURYS MERCEDES FREYLE BARROS, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dando por contestada la demanda.

TERCERO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.)**, del día **viernes dieciséis (16) de junio de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de

este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Jhoa